

aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, y acreditar también haber depositado en la indicada cuanta la cantidad de 150,25 euros, preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Lucalux Montajes de Electricidad, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de septiembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/25.961/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Ana Antón Sánchez, contra Ayuntamiento de Madrid, "Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima", "Licuas, Sociedad Anónima", "Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima", "Pacsa Pavimentos, Asfaltos y Conservación, Sociedad Anónima", "UTE Canalizaciones", "Instituto Técnico de Materiales de Construcciones, Sociedad Anónima", "Euroconsulting, Sociedad Anónima", "SGS Tecnos, Sociedad Anónima", y "Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, Sociedad Anónima", en reclamación por ordinario, registrado con el número 624 de 2008, se ha acordado citar a Ayuntamiento de Madrid, "Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima", "Licuas, Sociedad Anónima", "Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima", "Pacsa Pavimentos, Asfaltos y Conservación, Sociedad Anónima", "UTE Canalizaciones", "Instituto Técnico de Materiales de Construcciones, Sociedad Anónima", "Euroconsulting, Sociedad Anónima", "SGS Tecnos, Sociedad Anónima", y "Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 27 de octubre de 2008, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ayuntamiento de Madrid, "Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima", "Licuas, Sociedad Anónima", "Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima", "Pacsa Pavimentos, Asfaltos y Conservación, Sociedad Anónima", "UTE Canalizaciones", "Instituto Técnico de Materiales de Construcciones, Sociedad Anónima", "Euroconsulting, Sociedad Anónima", "SGS Tecnos, Sociedad Anónima", y "Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de septiembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/26.641/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 308 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Ramiro Iza Guanoquiza y don Luis Germán Simba Lema, contra la empresa "Molidom 3F, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 1 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 339 de 2008

En Madrid, a 1 de septiembre de 2008.—
Doña María Romero-Valdespino Jiménez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, en los que han sido partes: como demandantes, don Jorge Ramiro Iza Guanoquiza y don Luis Germán Simba Lema, asistidos por el letrado don Carlos Iglesias Álvarez, y como demandados, "Molidom 3F, Sociedad Limitada", que no comparece, estando legalmente citada, y Fondo de Garantía Salarial, representado por doña María Santas Ara Callizo, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando la demanda formulada por don Jorge Ramiro Iza Guanoquiza, frente a "Molidom 3F, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 2.846,52 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Teniendo por desistido de su demanda a don Luis Germán Simba Lema.

Sin hacer pronunciamiento alguno respecto al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria en caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo, si fuera la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación deberá consignar el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente denominada "Recurso de suplicación" que con el número 2522 mantiene este Juzgado de lo social en la misma entidad bancaria, debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Molidom 3F, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de septiembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/25.928/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 394 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ignacio Jesús Martínez Salido, contra la empresa "Extracoín Ventilación y Proyectos, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 2 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 345 de 2008

En Madrid, a 2 de septiembre de 2008.—
Doña Susana García Santa Cecilia, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 394 de 2008, sobre

cantidad, en los que han sido partes: como demandante, don Ignacio Jesús Martínez Salido, asistido por el letrado don Ángel Benito Gallardo, y como demandados, “Extra-coín Ventilación y Proyectos, Sociedad Limitada”, que no comparece, estando legalmente citada, y Fondo de Garantía Salarial, representado por doña Begoña Criado Escalonilla, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Ignacio Jesús Martínez Salido, contra “Extra-coín Ventilación y Proyectos, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el derecho del demandante a percibir la cantidad total de 16.722,98 euros por los conceptos que se dicen en el hecho probado segundo de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar al demandante los citados importes, así como el 10 por 100 en concepto de intereses en los términos del fundamento de derecho tercero. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo, si fuera la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación deberá consignar el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente denominada “Recurso de suplicación” que con el número 2522 mantiene este Juzgado de lo social en la misma entidad bancaria, debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Extra-coín Ventilación y Proyectos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de septiembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/25.926/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 24 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 135 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Paucar Arellano, contra la empresa “Proyecciones Peñalara, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 16 de septiembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que llamado varias veces por el agente judicial, siendo las once horas y no obstante estar citado en forma legal, no comparece el actor compareciendo su letrada doña Concepción Mate Piquer, colegiada número 65179 para asistir a los actos de conciliación, y en su caso juicio, señalados para el día de hoy a las once horas de su mañana.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 16 de septiembre de 2008.

Parte dispositiva:

Dispongo: Procede tener a la parte actora don Francisco Paucar Arellano por desistido del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Hecho lo anterior procédase al archivo dejando nota bastante en los libros y registros del Juzgado.

Así por este auto lo mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Proyecciones Peñalara, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de septiembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/25.933/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 24 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 74 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julio César Castro Arbi, contra la empresa “Conrado Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por don Carlos Iglesias Álvarez, letrado de la parte actora en las presentes actuaciones, con fecha de entrada en el Juzgado Decano de 10 de abril de 2008 y en este Juzgado de 11 de abril de 2008, únase a los autos de su razón y visto su contenido, confírase traslado de copia del mismo a la parte contraria.

Se tienen por hechas las manifestaciones efectuadas y por solicitada ejecución de sentencia de fecha 6 de febrero de 2008, estándose a lo acordado en la presente.

Regístrese ejecutoria con el número de ejecución 74 de 2008.

Requírase de pago a la parte ejecutada “Conrado Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada”, a fin de que ingrese la suma de 2.954,49 euros de principal, que resultan pendientes en las presentes actuaciones, sin perjuicio de la calculada provisionalmente para intereses y costas, en el plazo de diez días en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado número 2522/0000/64/077007 abierta en “Banesco” sucursal sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, bajo apercibimiento de no efectuarlo, de proceder a la vía de apremio, ordenando la traba y embargo de sus bienes en cuantía suficiente hasta cubrir la suma adeudada.

Notifíquese esta resolución.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Conrado Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de septiembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/25.876/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 26 DE MADRID**

EDICTO

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario de lo social del número 26 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Inocencio Iglesias Pulido, contra “Construcciones y Excavaciones GB 2007, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.056 de 2008, se ha acordado citar a “Construcciones y Excavaciones GB 2007, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de octubre de 2008, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los